

Sabaneta 21 de septiembre de 2021

SEÑOR (A)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

REFERENCIA: Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso

ACCIONANTE: Diana Maritza Betancur Taborda

Accionados: Fundación Universitaria del área andina AREANDINA y Comisión Nacional Del Servicio Civil. CNSC.

Diana Maritza Betancur Taborda, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Fundación Universitaria del área andina AREANDINA y la Comisión Nacional Del Servicio Civil CNSC. Con el objeto de que se me proteja el derecho al debido proceso en el concurso de mérito convocatoria 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019 que a continuación enuncio y el cual se fundamenta en los siguientes hechos.

HECHOS

Me inscribí en la convocatoria 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019 de la Comisión nacional del Servicio civil, concurso que se llevó a cabo por la Fundación universitaria del Área Andina AREANDINA. La inscripción fue específicamente a la alcaldía del municipio de Envigado, al cargo con Numero de OPEC 40262 TECNICO AREA SALUD Código de Empleo 323 grado 3 mi número de inscripción es 275054730.

El día 4 de Marzo fui admitida en la fase de valoración de requisitos mínimos; el día 27 de abril de 2021 se publicaron los resultados de la prueba, la cual aprobé satisfactoriamente.

En la fase de valoración de antecedentes, que fue publicada el día 20 de agosto de 2021, NO me validaron un certificado de experiencia (anexo 1) por incluir el término “Actualmente”, que fue utilizado para denotar que el vínculo a la fecha de expedición se encontraba vigente, pues no he desarrollado cargos diferentes al expresado en

el certificado de experiencia expedido durante el tiempo de labor en la empresa Frigoporcinos bello.

Se interpuso reclamación en los tiempos establecidos para la fase de Valoración de antecedentes el día 27 de agosto de 2021 (anexo 2), teniendo en cuenta el documento técnico de la CNSC “ANEXO TÉCNICO (CASOS) CRITERIO UNIFICADO FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA” (anexo 3).

La respuesta de la Fundación Universitaria del área andina AREANDINA y la Comisión Nacional Del Servicio Civil CNSC. (Anexo 4) fue negativa argumentando que no se puede saber la fecha de inicio de labores para el cargo certificado. Violentándome el derecho al debido proceso.

Como se observa en el certificado de experiencia (anexo 1), solamente me he desempeñado como “Jefe de Calidad” durante el tiempo de labor con la empresa Frigoporcinos Bello; de no ser así, en el documento expedido se registraría el nombre de los otros cargos desempeñados y sus funciones; ya que el certificado fue elaborado por la empresa Frigoporcinos Bello en base al artículo 15 (imagen 1) del acuerdo No CNSC–20191000001396 del 04-03-2019 que rige la convocatoria No 1010 de 2019 en la cual concursé (Anexo 5).

Imagen 1. Artículo 15 acuerdo No CNSC–20191000001396 del 04-03-19.

ARTÍCULO 15°.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional en el respectivo nivel de formación. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Acuerdo.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

La Fundación Universitaria del área andina AREANDINA y la Comisión Nacional Del Servicio Civil CNSC., responden a mi solicitud de reclamación en contravía al acuerdo que rige la convocatoria del municipio de Envigado (CNSC–20191000001396 del 04-03-2019) ya que el certificado cumple con lo establecido en su artículo 15.

La Fundación Universitaria del área andina AREANDINA y la Comisión Nacional Del Servicio Civil CNSC., además responden de manera contraria a lo expresado por la misma CNSC en su documento “ANEXO TÉCNICO (CASOS) CRITERIO UNIFICADO FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA” en los numerales 5 y 6 del capítulo “CASOS RELACIONADOS CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA” que expresan:

“5. ¿Cómo se debe contabilizar el tiempo de experiencia cuando la certificación laboral no da cuenta de la fecha final de la respectiva vinculación del empleado? Respuesta: En estos casos, si la certificación incluye una expresión como, “se encuentra vinculado”, “trabaja”, “labora” (es decir, verbos en tiempo presente) o similares, que dan la certeza que el aspirante para ese momento se encontraba vinculado con la entidad, se debe tomar como fecha de terminación de la vinculación

laboral la fecha de expedición de tal certificación. En todos los demás casos, esa certificación laboral resultaría inválida para contabilizar experiencia.”

*6. El empleo exige un determinado tiempo de Experiencia Profesional Relacionada; el aspirante aporta una certificación en la que se señala que se encuentra vinculado a la entidad y actualmente ocupa el cargo de profesional cuyas funciones están relacionas con las exigidas por el empleo. ¿Se debe tener en cuenta esta certificación para acreditar el requisito de experiencia? Respuesta: No es válida, por cuanto este documento no indica la fecha desde la cual, el aspirante ejerce el cargo de profesional, ni desde qué momento está desempeñando las funciones señaladas en la misma. En este sentido, los casos en los que se incluyen expresiones como “actualmente” y “su último cargo desempeñado”, no son objeto de valoración para acreditar el requisito de Experiencia, **salvo que sea clara al especificar el tiempo durante el cual el concursante desempeñó cada cargo, es decir fecha de inicio y de finalización.”***

El certificado aportado Nombra la razón social, fecha de inicio, fecha de expedición (que se toma como fecha de retiro), funciones y el único cargo desempeñado; por lo que tiene las características para ser validado y puntuado en la fase de valoración de antecedentes.

PRETENSIONES

Solicito el amparo de mi derecho fundamental al debido proceso, que la comisión nacional del servicio civil y la fundación universitaria del área andina como operador de la convocatoria 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019 me validen el certificado de experiencia aportado y que se me puntúe o califique de nuevo la fase de valoración de antecedentes con el certificado validado.

MEDIDA PROVISIONAL

Ordenar la suspensión de la publicación de la lista de elegibles del empleo con Numero de OPEC 40262 TECNICO AREA SALUD Código de Empleo 323 grado 3 de la convocatoria 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019 con el fin de no tornar nugatorios mis derechos.